RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y OTRAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 (Resolución de 23 de mayo de 2019 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, extracto en BOE de 30 de mayo)

Concluida la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, correspondiente a la convocatoria aprobada por la Resolución de 23 de mayo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2019, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de mayo de 2019 se publica en el BOE el extracto de *la Resolución* de 23 de mayo de 2019, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2019, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 13 de junio de 2019, estas suman 316 entidades solicitantes.

Tercero.- La Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, órgano competente para la instrucción de este procedimiento, ha examinado las solicitudes y la documentación presentadas, y ha requerido a las entidades solicitantes la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se les tendrá por desistidas de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Cuarto.- La Comisión de Evaluación prevista en el punto dos del apartado noveno de la convocatoria ha examinado y evaluado las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado octavo de la citada convocatoria.

Quinto.- La Comisión de Evaluación, con fecha 12 de septiembre de 2019, ha emitido el informe de evaluación de las solicitudes presentadas. En el informe se relacionaban, como Anexo I, las entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se proponía para la concesión de la subvención y el importe de la misma; como Anexo II, las entidades, por número de expediente, cuyas solicitudes se proponía desestimar por los motivos que se

exponían para cada una de ellas; y, como Anexo III, las entidades, por número de expediente, cuyas solicitudes se proponía excluir por los motivos señalados para cada una de ellas.

Sexto.- Con arreglo a este informe, el órgano instructor ha emitido, con fecha 19 de septiembre de 2019, la resolución provisional de concesión de estas ayudas y la ha notificado a las entidades solicitantes, las cuales han dispuesto de 5 días hábiles para efectuar las alegaciones que considerasen oportunas.

Séptimo.- Finalizado el plazo del párrafo anterior, la Comisión de Evaluación, con fecha 20 de noviembre, ha emitido el informe de evaluación de las alegaciones y las renuncias presentadas. En el informe, y con las modificaciones resultantes de la estimación o desestimación de las citadas alegaciones, se relacionan, como Anexo I, las entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma; como Anexo II, las entidades, por número de expediente, cuyas solicitudes se propone desestimar por los motivos que se exponen para cada una de ellas; y, como Anexo III, las entidades, por número de expediente, cuyas solicitudes se propone excluir por los motivos señalados para cada una de ellas.

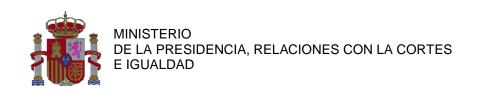
Octavo.- En consonancia con lo anterior, la Subdirectora General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, con fecha 22 de noviembre de 2019.

Noveno.- El procedimiento de instrucción y evaluación se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Décimo.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, por un importe de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS euros (593.700,00 €), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 25.104.232B.470 correspondiente al presupuesto del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para los años 2019 y 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, contenida en la Orden SSI/1196/2013, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, y en la Resolución de 23 de mayo de 2019, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2019.



Segundo.- De acuerdo con el apartado undécimo de la convocatoria, el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Tercero.- La Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, como órgano competente para la resolución de esta convocatoria, y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha resuelto, con fecha 17 de junio de 2019, acordar la aplicación del procedimiento de urgencia a la fase de instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Por ello, a partir de esa fecha todos los plazos de dicha fase se reducen a la mitad.

Cuarto.- El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que el órgano instructor, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Esta Dirección, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y de acuerdo con la citada propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, de 22 de noviembre de 2019,

RESUELVE

Primero.- Conceder una subvención a las entidades solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta propuesta de resolución, por el importe que en cada caso se indica.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** por las causas expuestas para cada una de ellas.

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO III** por las causas de exclusión expuestas para cada una de ellas.

Cuarto.- Informar a las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas que se incluyen en el Anexo I de que:

- 1) Se realizará un primer pago del 65% de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación de la resolución de concesión. Para el pago anticipado de la subvención concedida a las entidades beneficiarias no se exigirá la constitución de garantía.
- 2) Se deberá justificar documentalmente la realización del diagnóstico de situación de la entidad en materia de igualdad de oportunidades y de trato y la elaboración del plan de igualdad en la entidad. Ambos documentos deberán presentarse para su control y valoración antes del 31 de marzo de 2020. Asimismo, deberá acreditarse documentalmente, entre el 1 y el 15 de septiembre de 2020, la implantación de las acciones correspondientes a la primera fase del plan de igualdad. Como mínimo, se deberá acreditar la realización de las tres actuaciones definidas como prioritarias en el plan.

- 3) Se realizará un segundo pago del 35% restante de la subvención concedida cuando, además de la documentación exigida en el apartado 2 anterior, la entidad beneficiaria, entre el 1 el 15 de septiembre de 2020, presente una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que deberá contener la siguiente información:
- a) Una memoria final o de cierre de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo que, como mínimo, deberán ser tres de las contempladas en el plan de igualdad como prioritarias, acompañada de la documentación acreditativa de haberse llevado a cabo.
- b) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, que incluirá:
- 1º. En el caso de gastos de personal propio, la identificación de las personas trabajadoras, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
- 2º. Una relación de facturas, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- 4º. Declaración acreditativa de que la entidad solicitante no ha percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- 5º. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios, en la justificación deberá acreditarse el importe y la aplicación de tales fondos a las actividades.
- 6º. No requerirá justificación el 4% de la cantidad concedida, que se entenderá que cubre los costes indirectos como son el pequeño material de oficina, gastos de electricidad, teléfono, etc.

El segundo pago de la subvención se realizará tras la revisión de la cuenta justificativa por parte del órgano instructor.

c) Los modelos normalizados de estas memorias se encontrarán disponibles en la dirección electrónica http://www.igualdadenlaempresa.es.

Esta Resolución se notificará individualmente a las entidades interesadas y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web http://www.igualdaenlaempresa.es.

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1-c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, esta resolución podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Rocío Rodríguez Prieto.

ANEXO I Entidades, por orden de puntuación, a las que se concede una subvención e importe de la misma:

Nº de expediente	Nombre o razón social	NIF	Nota	Subvención propuesta
Pdl19-0160	ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL SL	B30086318	86,10	6.000,00
Pdl19-0167	EL PALMERAL DEL MAR MENOR SL	B73077406	84,80	6.000,00
Pdl19-0276	HOTELES DE MURCIA SA	A30163547	84,50	6.000,00
Pdl19-0136	EXPLOTACIONES AGRICOLAS INTEGRADAS	B73054736	83,30	6.000,00
Pdl19-0003	PREFABRICADOS DE HORMIGONES MONTALBAN Y RODRIGUEZ	A30402127	83,10	6.000,00
Pdl19-0314	ARCANO CORPORATE, S.L.U.	B84561935	81,80	6.000,00
Pdl19-0219	CODEUR SA	A04442828	81,60	6.000,00
Pdl19-0071	GESTIONARTE OUTSOURCING IMPROVING TALENT SL	B93460970	81,10	5.900,00
Pdl19-0109	FUNDACION DIDACTICA XXI	G93217180	80,70	6.000,00
Pdl19-0107	OBRESA ESTUDIS I ASSESSORAMENT CONSTRUCTIU LA SAFOR SOCIEDAD LIMITADA	B98478951	80,60	6.000,00
Pdl19-0021	SARGAL SERVICIOS	B84833946	80,00	6.000,00
Pdl19-0259	ACE REFRACTORY INTERNATIONAL, S.L.	B14990915	79,90	6.000,00
Pdl19-0106	GAB CENTRO PERITACIONES SL	B83847509	79,40	6.000,00
Pdl19-0144	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	B54593504	79,20	6.000,00
Pdl19-0024	INDUSTRIAS ELECTRICAS BROCAL SA	A30051130	79,00	6.000,00
Pdl19-0094	JUAN BULLEJOS SOCIEDAD LIMITADA	B18930644	78,20	6.000,00
Pdl19-0062	MAS MOTOR CANARIAS SL	B38435236	78,00	6.000,00
Pdl19-0264	PIGMEA SOCIEDAD LIMITADA	B23398308	78,00	6.000,00
Pdl19-0307	FUNDACIO CANPEDRO	G60739984	78,00	6.000,00



Pdl19-0082	CONSTRUCCIONES MICO FERRANDIZ, SL	B96242805	77,90	6.000,00
Pdl19-0116	SANTA MARIA FRUIT	B73787079	77,20	6.000,00
Pdl19-0222	CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001 SOCIEDAD LIMITADA	B24353344	77,00	6.000,00
Pdl19-0051	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES SA	A28410850	76,90	6.000,00
Pdl19-0060	ARAPACK SL	B50724285	76,60	6.000,00
Pdl19-0195	REDES S. COOP. MAD.	F82211053	76,50	6.000,00
Pdl19-0146	MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN SLU	B92909068	76,40	6.000,00
Pdl19-0057	MANIPULADOS NAVAMAR SL	B73007791	76,10	6.000,00
Pdl19-0115	EURODEL HARPAS SL	B79033700	76,10	6.000,00
Pdl19-0150	TERRA BUS MEDITERRANEO SL	B73277360	75,50	6.000,00
Pdl19-0215	ALMENDRA Y MIEL, S.A.	A03040284	75,50	6.000,00
Pdl19-0204	PEQUEÑA MOMA TIENDAS, SL	B30909246	74,60	6.000,00
Pdl19-0207	TECNOLOGIA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENT. SL	B82636275	73,70	6.000,00
Pdl19-0272	ARCANO ASESORES FINANCIEROS, S.L.	B83680322	73,60	6.000,00
Pdl19-0301	ARCANO CAPITAL SGIIC, S.A.U.	A84561919	73,60	6.000,00
Pdl19-0104	PERSE RESPONDE SL	B87853206	73,50	6.000,00
Pdl19-0069	ASOC HORUELO	G82851478	72,50	6.000,00
Pdl19-0068	AUDITORIA DE MEDIOS SL	B97923130	72,30	6.000,00
Pdl19-0308	PALEC ECOLOGICO SL	B30513535	71,90	6.000,00
Pdl19-0047	FADE INTEGRA SL	B99511099	71,50	6.000,00
Pdl19-0002	FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL	G73619801	71,10	6.000,00
Pdl19-0014	NATURAL BIOTECHNOLOGY KIMITEC SOCIEDAD LIMITADA	B04860672	71,10	6.000,00

Pdl19-0010	CUADROS MANIOBRAS Y AUTOMATISMOS SL	B85938652	70,90	6.000,00
Pdl19-0249	LEVANTINA DE MEZCLAS BITUMINOSAS SL	B54520333	70,90	6.000,00
Pdl19-0159	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	G30663579	70,50	6.000,00
Pdl19-0263	FORMAS DESCANSO SL	B73226151	69,90	6.000,00
Pdl19-0205	COMERCIAL ELECTRICA ONUBENSE SA	A21007562	69,80	6.000,00
Pdl19-0243	GRUPO VALORA CANARIAS SL	B38040713	69,80	3.000,00
Pdl19-0152	FAMDIF - FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA DE MURCIA	G30052518	69,70	6.000,00
Pdl19-0056	MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL SL	B50781608	69,50	6.000,00
Pdl19-0258	VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL-A.V.A.S.	G14414601	69,50	6.000,00
Pdl19-0331	CUATRE FULLES SOCIEDAD LIMITADA	B96031414	69,50	6.000,00
Pdl19-0016	ZEMILUX INTERNACIONAL	B13347836	68,90	6.000,00
Pdl19-0041	GUADALTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL	B91703280	68,90	6.000,00
Pdl19-0228	VALNU SERVICIOS DE INGENIERIA SL	B96709506	68,50	5.900,00
Pdl19-0302	TRANSVAPA SL	B33921776	68,30	6.000,00
Pdl19-0158	MP DICLESA SL	B02303006	68,20	6.000,00
Pdl19-0044	INTEGRARDID SL	B99029613	68,00	6.000,00
Pdl19-0087	EUROCATALANA OBRES I SERVEIS SL	B62554035	66,90	6.000,00
Pdl19-0099	MR INFORMATICA S.L.	B81230252	66,90	6.000,00
Pdl19-0076	GEFICO ENTERPRISE SL	B15793581	65,80	6.000,00
Pdl19-0101	AUTOBUSES FURIO SL	B12004362	65,80	6.000,00
Pdl19-0322	ANGEL ROADE SL	B15111719	65,60	6.000,00
Pdl19-0015	GESMUNPAL SA	A48913297	64,90	6.000,00



Pdl19-0319	VSM SISTEMAS CORUÑA SA	A15717606	64,80	6.000,00
Pdl19-0323	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	B38829560	64,80	6.000,00
Pdl19-0128	CAFFE D'AUTORE SL	B61625018	64,50	6.000,00
Pdl19-0282	YASKAWA IBERICA	B61463964	64,30	6.000,00
Pdl19-0074	BODEGAS LOPEZ MORENAS S.L.	B06592547	64,10	5.900,00
Pdl19-0111	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES SL	B92621762	63,90	6.000,00
Pdl19-0245	COYSER-CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL	B31263544	63,70	6.000,00
Pdl19-0277	DESARROLLO ORGANIZACIONAL PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD S.L.	B91302471	63,70	6.000,00
Pdl19-0061	ARTESANOS QUESEROS MANCHEGOS	B84757533	63,40	6.000,00
Pdl19-0108	GUEROLA TRANSER, SLU	B97329577	63,30	6.000,00
Pdl19-0097	SIPADAN SERVICIOS FORMATIVOS SL	B92845692	63,10	5.900,00
Pdl19-0203	RECOLETAS MATERNIDAD Y GINECOLOGIA S.	B47774765	63,00	6.000,00
Pdl19-0055	TREVOL LLEIDA SA	A25678467	62,70	6.000,00
Pdl19-0130	EDOSOFT FACTORY SL	B35867472	62,10	6.000,00
Pdl19-0179	AVALIS DE CATALUNYA SGR	V63201032	62,00	6.000,00
Pdl19-0091	AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO SA	A28104214	61,90	6.000,00
Pdl19-0291	GEMAP SLP	B58548561	61,90	6.000,00
Pdl19-0098	AUTOMÓVILES MOSANCAR SA	A28664779	61,30	6.000,00
Pdl19-0247	FERLOGA SL	B24049272	61,30	6.000,00
Pdl19-0059	AZAHARA SUR SL	B14475255	61,20	6.000,00
Pdl19-0236	EDUCATER SL	B85610046	61,10	6.000,00

Pdl19-0132	VEREDA SYSTEM SOTECONTROL SL	B93162725	60,90	5.900,00
Pdl19-0241	HUB MADRID SL	B85461572	60,90	6.000,00
Pdl19-0103	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ SL	B04018495	60,80	6.000,00
Pdl19-0233	PIZARRAS DEL SIL SLU	B24078792	60,80	6.000,00
Pdl19-0088	CONSTRUCCIONES RASCON SL	B21115225	60,70	6.000,00
Pdl19-0032	USAGID 2014 SL	B37538543	60,50	6.000,00
Pdl19-0124	SERVICIOS DE ADAPTACION CONTINUA EN PROTECCION DE DATOS RB SL	B70355318	60,50	6.000,00
Pdl19-0238	DIM MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	A28707560	60,50	6.000,00
Pdl19-0145	ASSOCIACIO NOVACT	G62083357	60,30	6.000,00
Pdl19-0227	PIZARRAS O CORTELLO SL	B32007049	60,30	6.000,00
Pdl19-0058	ASOC FAMILIARES Y AMIG. ENFERMOS ALZEHIMER ALCOY	G03893559	60,20	6.000,00
Pdl19-0213	GENERAL ELECTRICA ONUBENSE SA	A21043567	60,20	6.000,00
Pdl19-0299	SERPENTINES Y EVAPORADORES SA	A25023920	60,20	6.000,00
Pdl19-0027	GRUPOCOPSA SL	B04764809	60,10	6.000,00
Pdl19-0117	AQUALEA SALUD SOCIEDAD LIMITADA	B02502201	60,00	3.200,00
Pdl19-0198	BAKER TILLY AUDITORES SLP	B86300811	60,00	6.000,00
TOTAL IMPORTE A SUBVENCIONAR				593.700,00